

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2018-0064-TRA-PI

Oposición en solicitud de registro como marca del signo X FIT

Crossfit Inc., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2016-9076)

Marcas y otros signos

VOTO 0265-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas del diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Recurso de apelación planteado por el licenciado Luis Esteban Hernández Brenes, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 4-0155-0803, representando a la empresa Crossfit Inc., organizada y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada en 1250 Connecticut Avenue NW, Suite 200, Washington DC 20036, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:03:45 horas del 16 de noviembre de 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:03:45 horas del 16 de noviembre de 2017, fue declarada sin lugar la oposición planteada por Crossfit Inc.

SEGUNDO. Por escrito del 27 de noviembre de 2017 se presentó ante el Registro de la Propiedad Industrial recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este

Tribunal el 10 de abril de 2018, visible a folio 22 del legajo de apelación, el licenciado Hernández Brenes, en representación de la empresa apelante, desistió del recurso.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, regulado para el presente asunto por el artículo 12 de la Ley 7978, de Marcas y otros Signos Distintivos.

SEGUNDO. Se considera que el caso bajo estudio no implica ningún interés general ni es conveniente sustanciarlo para su esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Luis Esteban Hernández Brenes en representación de la empresa Crossfit Inc., debiendo mantenerse incólume lo resuelto por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:03:45 horas del 16 de noviembre de 2017. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Roberto Arguedas Pérez

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora